



OTRO SI No. 01 AL CONTRATO No. 001-CONTI-2025

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATISTA:	GESTION Y DESARROLLO TERRITORIAL SAS
REP. LEGAL:	YINETH PAOLA CANO AVILA
C.C. No. y/o Nit	NIT. No. 900.814.204-7 Dirección: Carrera 3B No 14 -18 Correo Electrónico: gestionydesarrolloterritorial@gmail.com
No DEL PROCESO:	CM-001-2025
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCARIA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA CHORROSA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, CAQUETÁ
VALOR:	QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA PESOS (\$517.475.070) MCTE
PLAZO:	El plazo estimado para la ejecución del contrato será de CINCO (05) contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBAN QUINTERO TRUJILLO**, en calidad de Alcalde Municipal de Albania, nombrado mediante credencial electoral No. E-27 del 31 de octubre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 16 de diciembre 2023 según consta en Acta No 03 de la Notaria Primera del Circuito de Florencia Caquetá, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del Municipio de Albania Caquetá, entidad con numero de NIT. 891.190.431-8, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra la **GESTION Y DESARROLLO TERRITORIAL SAS**, con Nit: **900.814.204-7** representada legalmente por **YINETH PAOLA CANO AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.110.586.375 expedida en Ibagué, quién en adelante y para efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado suscribir la presente **OTRO SI**, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que el Municipio de Albania Caquetá el día 31 de marzo de 2025 se suscribió el **CONTRATO No. 001-CONTI-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETA Y GESTION Y DESARROLLO TERRITORIAL SAS**, el cual tiene por objeto **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCARIA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA CHORROSA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, CAQUETÁ.**
- 2) Que el valor del contrato No **001-2025**, fue pactado por el valor de **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA PESOS (\$517.475.070) MCTE**, equivalentes a 363,52 SMMLV, respaldado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No 125 del 12 de marzo de 2025.





CODIGO:	MIV-2024
VERSION:	2.1
FECHA:	2024
PAGINA:	2 de 6

- 3) Que el plazo estimado para la ejecución del contrato será de 05 meses, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
- 4) Que el Municipio de Albania Caquetá el día 18 de junio de 2025 se suscribió el **CONTRATO No. 001-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETA Y GESTION Y DESARROLLO TERRITORIAL SAS**, el cual tiene por objeto **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA CHORROSA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, CAQUETÁ.**
- 5) Que el valor del contrato No **001-2025**, fue pactado por el valor de **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA PESOS (\$517.475.070) MCTE**, equivalentes a 363,52 SMMLV, respaldado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No 125 del 12 de marzo de 2025.
- 6) El pasado 16 de julio de 2025 la interventoría del contrato en mención allega documento donde expresa lo siguiente:

En atención al oficio de fecha 16 de julio de 2025 enviado por parte del contratista de obra, en donde solicita la inclusión de recursos por un valor de \$ 146.200.660,00 y una prórroga de TRES (3) MESES, se concluye en la necesidad de presentar de manera respetuosa, se estudie y viabilice la solicitud de modificatoria No. 01 del contrato de interventoría, de acuerdo con lo siguiente:

Se realizó un análisis de la solicitud de modificación contractual presentada por el contratista de obra, que incluye recursos adicionales y una prórroga de TRES (3) MESES. Este análisis se enmarca en las funciones de seguimiento, control y evaluación como Interventoría, según el contrato y la Ley 1474 de 2011.

La conclusión del estudio técnico, presentado el 16 de julio de 2025, es que se necesitan los recursos adicionales y la extensión del plazo para asegurar la correcta ejecución de la obra y la redistribución del presupuesto. Esto es importante para mantener el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto y verificar el cumplimiento del contrato.

Es relevante señalar que la prórroga solicitada no cambia el objeto del contrato de interventoría, sino que ajusta el tiempo y la distribución del presupuesto, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Esta ley permite modificaciones de contratos por razones justificadas, sin alterar el objetivo ni exceder el plazo total, mientras se mantenga el equilibrio económico del contrato.

Adicionalmente, la prórroga solicitada se justifica en la necesidad de cubrir actividades adicionales que surgen del desarrollo del objeto contractual (PAGA, PMT, Caracterización vial), permitiendo una adecuada planeación y ejecución, de acuerdo con la MGA del proyecto y en consonancia con los principios de planeación, eficiencia, eficacia y transparencia establecidos en los artículos 3° y 24 de la Ley 80 de 1993, y con observancia del principio de responsabilidad previsto en el artículo 26 ibidem.

- 7) Que, a partir de lo expuesto anteriormente, la interventoría solicita de manera respetuosa que se realice los cambios pertinentes al contrato No **001-CONTI-2025**, con el fin de prorrogar el contrato por un término adicional de tres (03) meses, para poder continuar adecuadamente la ejecución del contrato.





CODIGO:	MIV-2024
VERSION:	2.1
FECHA:	2024
PAGINA:	3 de 6

- 8) Que el principio de la autonomía de la voluntad consiste en el poder que tienen los particulares para autorregular sus propios intereses y determinar el contenido de los negocios jurídicos celebrados, dentro de las distintas relaciones económico-sociales en que se manifiestan. Que en virtud de dicho principio las partes han considerado modificar y prorrogar el presente contrato, por lo tanto, se eleva a otrosí.
- 9) Que, de conformidad con el concepto del Consejo de Estado, Sala de Servicio de Consulta y servicio civil, Consejero ponente: ÓSCAR DARÍO AMAYA NAVAS, Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019), Radicación número: 11001-03-06-000-2018-00117-00(2385), en el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo consulta a la Sala acerca de la viabilidad jurídica de la modificación del contrato de arrendamiento celebrado entre el Ministerio de Comercio Exterior y el Usuario Operador de la Zona Franca de Palmaseca. Establece: *"Más allá de la cláusula excepcional de modificación unilateral y los límites cuantitativos para el contrato adicional, no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatal. Al no existir una regulación expresa sobre la modificación de los contratos estatales -en el ejercicio del "ius variandi" o surgido por mutuo acuerdo-, han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de la modificación que deben ser respetados por la entidad contratante, en especial cuando el contrato está precedido de un proceso de selección o de elegibilidad"*.
- 10) Que los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho.
- 11) Que, con base a lo anterior.

RESUELVE

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA 4: PLAZO DEL CONTRATO, quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA 4: PLAZO DEL CONTRATO

*El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **OCHO (08)** contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.*

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA 5: VALOR DEL CONTRATO, quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO





El valor del contrato es hasta por la suma de **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA PESOS (\$517.475.070) MCTE**, equivalentes a 363,5 SMMMLV para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	CONDICIONES ACTUALES					
	CARGO/OFICIO	CANT.	COSTOS DE PERSONAL	DEDICACIÓN	PARTICIPACIÓN	VALOR PARCIAL
1	PERSONAL DE SUPERVISIÓN					
1,1	Director de Interventoría	1	\$ 7.800.000,00	50%	8,0	\$ 31.200.000,00
1,2	Residente de Interventoría	1	\$ 6.000.000,00	100%	8,0	\$ 48.000.000,00
1,3	Ingeniero Esp. En Geotecnia	1	\$ 6.000.000,00	50%	3,0	\$ 9.000.000,00
1,4	Ingeniero Esp. Hidraulico	1	\$ 6.000.000,00	50%	3,0	\$ 9.000.000,00
1,5	Ingeniero Esp. Estructural	1	\$ 6.000.000,00	50%	3,0	\$ 9.000.000,00
1,6	Inspector de Obra	1	\$ 2.500.000,00	100%	4,0	\$ 10.000.000,00
1,7	Contador	1	\$ 2.900.000,00	30%	1,0	\$ 870.000,00
2	PERSONAL DE APOYO					
2,1	Secretaría	1	\$ 1.700.000,00	30%	1,0	\$ 510.000,00
2,2	Topografo	1	\$ 2.400.000,00	100%	8,0	\$ 19.200.000,00
2,3	Cadenero	1	\$ 1.400.000,00	100%	7,0	\$ 9.800.000,00
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	\$ 146.580.000,00



					FACTOR MULTIPLICADOR	2,11
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL * FM	\$ 309.283.800,00
	CONCEPTO	CANT.	UNIDAD	COSTO	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL
3	OTROS COSTOS DIRECTOS					
3,1	Arriendo Oficina	1	MES	\$ 1.810.560,00	5,0	\$ 9.052.800,00
3,2	Alquiler radio telefonos	1	MES	\$ 180.000,00	4,0	\$ 720.000,00
3,3	Servicio de Energía	1	MES	\$ 200.000,00	5,0	\$ 1.000.000,00
3,4	Servicio de Agua	1	MES	\$ 60.000,00	5,0	\$ 300.000,00
3,5	Servicio de Internet	1	MES	\$ 170.000,00	5,0	\$ 850.000,00
3,6	Alquiler equipos de Topografía	1	MES	\$ 1.551.200,00	7,0	\$ 10.858.400,00
3,7	Ensayos de laboratorios para control de calidad del proyecto	1	MES	\$ 11.821.600,00	5,0	\$ 59.108.000,00
3,8	Alquiler de camioneta 4x4 cilindraje 3000 cm3, incluye conductor	1	MES	\$ 5.000.000,00	8,0	\$ 40.000.000,00
3,9	Alquiler equipos de oficina (computadores)	1	MES	\$ 420.000,00	4,0	\$ 1.680.000,00
3,10	Papelería, copias e impresiones	1	MES	\$ 400.000,00	5,0	\$ 2.000.000,00
					SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	\$ 125.569.200,00
					SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS	\$ 434.853.000,00
					IVA (19%)	\$ 82.622.070,00
					COSTO TOTAL INTERVENTORÍA	\$ 517.475.070,00

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es





mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLAUSULA TERCERA: Las partes que intervienen manifiestan que el presente documento es afín con los principios constitucionales y legales que señalan que bajo la autonomía de la voluntad de las partes podrán estipularse cláusulas de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley 80 de 1993, para el cumplimiento de los fines estatales; con fundamentado en que las entidades estatales podrán establecer en sus contratos las modalidades, condiciones obligaciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes para el cumplimiento del objeto contractual, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios y finalidades de la buena administración

CLAUSULA CUARTA: El contratista se compromete a realizar la actualización de las pólizas de conformidad con los cambios aquí expuestos.

CLAUSULA QUINTA: Las partes con la suscripción del presente Otro Si, manifiestan haber leído, aceptado y entendido, todas las estipulaciones aquí pactadas.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas e información del **CONTRATO No. 001-CONTI-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETA Y GESTION Y DESARROLLO TERRITORIAL SAS** el cual tiene por objeto **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA CHORROSA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, CAQUETÁ**, no afectadas por esta modificación, se mantienen vigentes, conforme a lo inicialmente pactado.

Para constancia, se firma en el Municipio de Albania Caquetá, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2025.

Municipio de Albania Caquetá		Contratista	
 CARLOS ALBAN QUINTERO TRUJILLO Alcalde Municipal		 GESTION Y DESARROLLO TERRITORIAL Rep. Legal: YINETH PAOLA CANO AVILA Contratista	
Proyectó:	Yeremith Valentina Ramos Muñoz	S.P.I.D.R.M. A	
Aval Técnico:	Yeremith Valentina Ramos Muñoz	S.P.I.D.R.M. A	
Revisó:	Yeremith Valentina Ramos Muñoz	S.P.I.D.R.M. A	